## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO TĒCNICO (R.PESQ.) Nº 124-2018 NÓMINA DESCARTE CRUSTACEOS DEMERSALES 2018



ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7ºA, 7ºB Y 7ºC DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES, AÑO 2018.

R. EX\_N° 2836

VALPARATSO, - 6 AGO. 2018

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.RESQ.) Nº 124/2018 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 124/2018, de fecha 08 de mayo de 2018; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales mediante Actas de Reuniones CCT-CD Nº 05/2017 y Nº 06/2017, e Informes Técnicos Nº 02/2018 y 03/2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 672 y Nº 673 y Nº 777, todos de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 882 de 2013, Nº 830 y Nº 1035 ambas de 2014, Nº 976 y Nº 1764 ambas de 2015, Nº 967 de 2016, y Nº 1106 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1106 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó un Plan de Reducción del Descarte tanto de las especies objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, para todas unidades de pesquería de Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) con participación de las flotas artesanal e industrial, conforme lo dispuesto por el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 7° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece que no podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º A, antes citado.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo 7° A, antes citado.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

3.- Que asimismo, el artículo 7ºB antes citado dispone, en su inciso final que la Subsecretaría establecerá anualmente, mediante resolución fundada y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 124-2018, citado en Visto, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo de las pesquerías de crustáceos demersales y sus faunas acompañantes, que cumplen las exigencias señaladas en el artículo 7º B, conforme los siguientes antecedentes:

- a) Mediante Resolución Exenta Nº 882 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y pesca incidental para las flotas industrial y artesanal de Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, en todas sus unidades de pesquerías, conforme lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) El programa de investigación se mantiene en ejecución durante 2018, el cual está orientado a evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por el plan de reducción del descarte de las pesquerías de crustáceos demersales y a proponer mejoras en los casos que sea necesario. El programa considera la información recopilada por observadores científicos de conformidad con el Título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Mediante Decretos Exentos N° 672 y N° 673 y N° 777, todos de 2017, citados en Visto, se fijaron cuotas globales anuales de captura para los recursos objetivo Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, en sus respectivas unidades de pesquería, en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales (CCT), según se indica en Actas de Reuniones CCT-CD N° 05/2017 y N° 06/2017 y en los Informes Técnicos N° 02/2018 y 03/2017, citados en Visto, y publicados en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- d) En la determinación de las cuotas anuales de captura de las especies objetivo se consideraron los valores obtenidos por el programa de investigación del descarte ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero en el período 2013 a 2016, según consta en las Actas de Reuniones y en los Informes Técnicos, individualizados en la letra anterior.
- e) El descarte no afecta la conservación de las especies de crustáceos demersales ya que en el proceso de establecimiento de sus cuotas anuales de captura se ha descontado dicha variable como una fuente de mortalidad, a efectos de evitar que las remociones o mortalidad por pesca excedan las cuotas establecidas. La conservación puede verse afectada cuando no ocurre lo anterior.

Adicionalmente, el plan de reducción del descarte de estas pesquerías prohíbe el descarte de las especies objetivo y establece medidas de administración tendientes a garantizar que todas las capturas de Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon sean informadas y consideradas en el control de remoción, disminuyendo la mortalidad por pesca a niveles inferiores a los establecidos por las cuotas, generando un superávit que beneficia a la conservación de los recursos objetivo.

5.- Que por otra parte el artículo 7° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece la devolución obligatoria al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas.

Asimismo, establece la obligatoriedad de devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente, señalando que la Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

6.- Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 124-2018, antes citado, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo para todas las unidades de pesquerías de Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, y sus faunas acompañantes, que se encuentran sometidas al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1106 de 2017, de conformidad con el Artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que además ha recomendado diferenciar entre las especies cuyo descarte está prohibido respecto de aquellas en que dicha práctica se autoriza, conforme el Plan de Reducción antes mencionado, y por haberse cumplido las exigencias establecidas en el artículo 7°B, así como también las especies cuya devolución es obligatoria según lo establece el artículo 7°C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el año 2018.

8.- Que finalmente, ha recomendado autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo establece el Plan de Reducción antes referido.

## RESUELVO:

1.- Establécese la nómina de especies objetivo para todas las unidades de pesquerías de Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) y sus faunas acompañantes, que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1106 de 2017, de conformidad con los Artículos 7º A.-, 7º B.- y 7°C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2018.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: objetivo (Tabla 1), fauna acompañante sujeta a cuotas globales anuales de captura (CGA) (Tabla 2), fauna acompañante no administrada bajo cuotas globales anuales de captura (Tabla 3) y pesca incidental (Tabla 4), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla:

Tabla1, Especies objetivo

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Especie Objetivo	CAMARÓN NAILON	HETEROCARPUS REEDI	
Especie Objetivo	LANGOSTINO AMARILLO	CERVIMUNIDA JOHNI	<ul> <li>Prohibición de descarte e imputación a LTP,PEP, RAE, Cuota Regional, según corresponda</li> </ul>
Especie Objetivo	LANGOSTINO COLORADO	PLEURONCODES MONODON	

Tabla2. Especies de fauna acompañante sometidas a cuota global anual de captura

Categoría	Nombre común	Nombre cientifico	Condición en el Plan de Reducción
Fauna Acompañante en veda extractiva	ALFONSINO, PEZ DORADO, CARDENAL	BERYX SPLENDENS	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa
Fauna Acompañante con CGA	BACALAO DE PROFUNDIDAD	DISSOSTICHUS ELEGINOIDES	Prohibición de descarte e imputación a CGA
Fauna Acompañante en veda extractiva	BESUGO	EPIGONUS CRASSICAUDUS	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa
Fauna Acompañante con CGA	CONGRIO DORADO	GENYPTERUS BLACODES	Prohibición de descarte e imputación a CGA
Fauna Acompañante con CGA	JIBIA	DOSIDICUS GIGAS	Prohibición de descarte e imputación a CGA o FA según corresponda
Fauna Acompañante con CGA	MERLUZA COMÚN	MERLUCCIUS GAYI GAYI	Prohibición de descarte e imputación a LTP o FA según corresponda
Fauna Acompañante en veda extractiva	ORANGE ROUGHY	HOPLOSTETHUS ATLANTICUS	Prohibición de descarte
Fauna Acompañante con CGA	RAYA VOLANTIN	ZEARAJA CHILENSIS	Prohibición de descarte e imputación a CGA o FA, según corresponda

Tabla3. Especies de fauna acompañante sin cuota global anual

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Fauna Acompañante sin CGA	BAGRE	AMEIURUS MELAS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	BLANQUILLO	PROLATILUS JUGULARIS	Prohibición de descarte, e imputación a FA según normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	BROTULA	SALILOTA AUSTRALIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON ACORAZADO	GLYPHOCRANGON ALATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARÓN ARMADO	STEREOMASTIS SHUMI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON GIGANTE	NEPHROPSIS OCCIDENTALIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON NAVAJA	CAMPYLONOTUS SEMISTRIATUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CAMARON VIDRIO	PASIPHAEA ACUTIFRONS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CHANCHARRO	SEBASTES CAPENSIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CHANCHITO	CONGIOPODUS PERUVIANUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	COJINOBA	SERIOLELLA VIOLACEA	Prohibición de descarte
Fauna Acompañante sin CGA	CONGRIO NEGRO	GENYPTERUS MACULATUS	Prohibición de descarte, e imputación a FA según normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	GAMBA	HALIPOROIDES DIOMEDEAE	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ABISAL	CORYPHAENOIDES ARMATUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ACONCAGUA	CAELORINCHUS ACONCAGUA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ATACAMA	NEZUMIA PUDENS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO CABEZA DE ARMADURA	TRACHYRINCUS HELOLEPIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO CALIFORNIA	NEZUMIA STEGIDALEPIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO CHILENO , PEJERATA CHILENO	COELORINCHUS CHILENSIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO DE HUMBOLDT	CORYPHAENOIDES ARIOMMUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO DE OJOS GRANDES	MACROURUS HOLOTRACHYS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO ESCAMOSO	MACROURUS CARINATUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO GRIS	TRACHYRINCUS VILLEGAY	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO LORO	NEZUMIA LORICATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO NEGRO MANCHADO	VENTRIFOSSA NIRGOMACULATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO PERUVIANO	NEZUMIA CONVERGENS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO PICHIRATA	CORYPHAENOIDES DELSOLARI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GRANADERO PULGAR	NEZUMIA PULCHELLA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LANGOSTINO DE PROFUNDIDAD	MUNIDA PROPINQUA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LENGUADO DE OJO GRANDE	HIPPOGLOSSINA MACROPS	Prohibición de descarte, e imputación FA según normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	PAMPANITO	STROMATEUS STELLATUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEJEGALLO	CALLORHINCHUS CALLORYNCHUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA AGUILA	MYLOBATIS PERUVIANA	Descarte autorizado

			<u> </u>
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA ASERRADA	BATHYRAJA MULTISPINIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA DE MANCHAS BLANCAS	BATHYRAJA ALBOMACULATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA ELECTRICA	TORPEDO TREMENS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA ESPINOSA	DIPTURUS TRACHYDERMA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA GRIS	BATHYRAJA GRISEOCAUDA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA MARIPOSA	GURGESIELLA FURVESCENS	Descarte autorizado (
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA MORADA	RAJELLA SADOWSKI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA NEGRA	RAJELLA NIGERRIMA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA PERUANA	BATHYRAJA PERUANA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	RAYA TEMBLADERA , TORPEDO	DISCOPYGE TSCHUDII	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TIBURON NARIGON	APRISTURUS NASUTUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO GATO	BYTHAELURUS CANESCENS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO RASPA	CENROSCYLLIUM GRANULATUM	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ZAPATEADOR	PTERYGOSQUILLA ARMATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA ARAÑA	LIBIDOCLAEA GRANARIA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CABRILLA COMUN	PARALABRAX HUMERALIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	WILLY	MELANOSTIGMA GELATINOSUM	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ARAÑA DE MAR	COLOSSENDEIS SP	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CENTOLLA DEL NORTE	LITHODES TURKAYI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA LIMON	CANCER PORTERI	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA MARMOLA	CANCER EDWARDSII	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA MOCHILERA	LOPHOROCHINIA PARABRANCHIA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA MORA	HOMALASPIS PLANA	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA PACO	MURSIA GAUDICHAUDI	Devolución obligatoria de conformidad con normativa vigente
Fauna Acompañante sin CGA	JAIBA REINA	CANCER CORONATUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LANGOSTA ENANA	PROJASUS BAHAMONDEI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LANGOSTINO DE PATAS LARGAS, PATUDO	UROPTYCHUS MILNEDWARDSI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	MUNIDÓPSIDO	MUNIDOPSIS SPP	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PAGURO DE PROFUNDIDAD	PAGURUS IMARPE	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PARACRANGON	PARACRANGON AREOLATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ERIZO BOINA	HYGROSOMA HOPLACANTHA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ÉRIZO DE PROFUNDIDAD	STERECHINUS AGASSIZI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO	ROBSONELLA FANTANIANA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO DE BRAZOS IGUALES	MUUSOCTOPUS EICOMAR	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO DE BRAZOS LARGOS	MUUSOCTOPUS LONGIBRACHUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PULPO OPISTOTEUTIDO	OPISTHOTEUTHIS BRUNNI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL BATHYBEMBIX	BATHYBEMBIX HUMBOLDTI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL DE PROFUNDIDAD	AENEATOR LOISIAE	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL MACDONALD	BATHYBEMBIX MACDONALDI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL PALO-PALO	ARGOBUCCINUM PUSTULOSUM	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CARACOL PICUYO	ARGOBUCCINUM ARGUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	BARBA NEGRA	ALEPOCEPHALUS SP.	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GATO DE MAR, PEJE HUMO, TIBURON VACA	HEXANCHUS GRISEUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEJEGATO DE PROFUNDIDAD	APRISTURUS BRUNNEUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEQUEN DE HOCICO BLANCO	PSAMMOBATIS RUDIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEQUEN ESPINOSO	PSAMMOBATIS SCOBINA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PINTARROJA DEL SUR	SCHROEDERICHTHYS BIVIUS	Descarte autorizado
<del></del>		<del></del> _	
Fauna Acompañante sin CGA	QUIMERA DE OJO GRANDE	HYDROLAGUS MACROPHTHALMUS	Descarte autorizado

Fauna Acompañante sin CGA	TIBURON NEGRO	CENTROSELACHUS CREPIDATER	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TIBURON PICO PATO, TOLLO PAJARITO	DEANIA CALCEA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO COMUN, TOLLO BLANCO	MUSTELUS MENTO	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO DE CACHOS	ACULEOLA NIGRA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO	CENTROSCYLLIUM NIGRUM	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TOLLO NEGRO NARIGON	ETMOPTERUS GRANULOSUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	COLA DE LATIGO NOTABLE	COLEORINCHUS INNOTABILIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	COLA DE LATIGO, GRANADERO CHICO	COELORINCHUS FASCIATUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANGUILA BABOSA	EPTATRETUS POLYTREMA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANGUILA ESPINOSA, ESPINUDO	NOTACANTHUS SEXSPINIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANGUILA MORENA , ANGUILA	OPHICHTHUS SP.	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ANTIMORA	ANTIMORA ROSTRATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CHASCON	PSYCHROLUTES SIO	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CONGRIO COLORADO	GENYPTERUS CHILENSIS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	CONGRIO DE PROFUNDIDAD	BASSANAGO NIELSENI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	DRAGÓN BARBUDO	ARISTOSTOMIAS LUNIFER	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	DRAGÓN NEGRO	IDIACANTHUS SP.	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	GUTIGAIDIDO	GUTTIGADUS KONGI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	LENGUADO DE OJO CHICO	PARALICHTHYS MICROPS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	PEZ GUARDAÑA	HOPLOSTETHUS MENTO	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	TALISMAN DE OJOS GRANDES	BAJACALIFORNIA MEGALOPS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	WLAKY	XENOMYSTAX ATRARIUS	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ESPONJA	SPONGIA SP	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ACTINIA	ACTINIA SP.	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ACTINIA DE PROFUNDIDAD	HORMATIA PECTINATA	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ESTRELLA DE PROFUNDIDAD	HIPPASTERIA HYADESI	Descarte autorizado
Fauna Acompañante sin CGA	ESTRELLA FLACA	MYXODERMA QAWASHQARI	Descarte autorizado

Tabla4. Especies de pesca incidental

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Pesca incidental	ALBATROS DE CEJA NEGRA	THALASSARCHE MELANOPHRIS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	CORMORAN DE LAS ROCAS	PHALACROCORAX MAGELLANICUS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	FARDELA BLANCA	PUFFINUS CREATOPUS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	GAVIOTA DOMINICANA	LARUS DOMINICANUS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	LOBO MARINO COMUN	OTARIA FLAVESCENS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	PELICANO	PELECANUS THAGUS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA
Pesca incidental	PELICANO PARDO	PELECANUS OCCIDENTALIS	Devolución obligatoria en conformidad Art 7° C LGPA

2.- Las capturas de las especies cuyo descarte se encuentra prohibido conforme el numeral anterior, deberán imputarse a Licencias Transables de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuotas de captura por área o región, reservas y/o porcentajes de fauna acompañante (FA) autorizados en la normativa vigente, según corresponda.

3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el numeral 1º de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en las pesquerías de crustáceos demersales deberán someterse al Plan de Reducción señalado en el numeral 1º de la presente resolución y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.– Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar la captura, el descarte y la devolución de las especies a que se refiere la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada ley y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.– La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

8.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ANŌTESE, COMUNĪQUESE Y PUBLĪQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÎNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÎA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ario de Pe

cuicultura